



REPUBLICA DOMINICANA  
**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
"Año de la Atención Integral a la Primera Infancia"

**RESOLUCION No. 11-2015/**

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA**

**CONSIDERANDO:** Que es interés del Excelentísimo Señor Presidente Constitucional de la República, Lic. Danilo Medina Sánchez, la rehabilitación de miles de kilómetros de caminos interparcelarios a nivel nacional.

**CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Agricultura, a través del Departamento de Construcción y Reconstrucción de Caminos es responsable de realizar operativos de construcción y reconstrucción de caminos rurales.

**CONSIDERANDO:** La difícil condición de accesibilidad en que se encuentran las vías de comunicación de varias provincias del país, debido a las inundaciones provocadas por las lluvias en gran parte del territorio nacional a principios de año y muy específicamente, los caminos que dan acceso a las parcelas o caminos interparcelarios.

**CONSIDERANDO:** La naturaleza perecedera de los productos de origen agrícola y la necesidad de trasladarlos a tiempo y en condiciones óptimas a los respectivos mercados de destino.

**CONSIDERANDO:** Que la producción nacional de los productos agrícolas para esta temporada, en lo inmediato estarán en condiciones de cosecha, específicamente, las zonas arroceras y bananeras a nivel nacional.

**CONSIDERANDO:** Que es una obligación ineludible del Estado dominicano, crear las condiciones útiles y necesarias, para proporcionar el desarrollo económico y social de todo el país, y de manera especial las zonas agrícolas, cosas éstas que se logran creándose mediante su integración vial, comunicacional y productiva.

**CONSIDERANDO:** El Artículo 6, **PÁRRAFO**, Numeral 4, de la Ley 340-06, sobre Compra y Contrataciones Públicas de Bienes y Servicios que establece: "*Serán considerados casos de excepción y no una violación a la Ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades... 4. Las que por situaciones de urgencia, que no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno. En todos los casos, fundamentada en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante Resolución de la máxima Autoridad competente*".

.../...





REPUBLICA DOMINICANA  
**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
"Año de la Atención Integral a la Primera Infancia"

**RESOLUCION No.11-2015/**

Página - 2 -

**CONSIDERANDO:** El Artículo 3, Numeral 3, del Decreto No.543-12, de fecha 6 de septiembre del 2012, del Reglamento de la Ley sobre Compras, Contrataciones Públicas de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones citado al texto, se lee: "*Situación de urgencia. Son situaciones de casos fortuitos, inesperados, imprevisibles, concretos y aprobados en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la Ley en tiempo oportuno*".

**VISTO:** El Artículo 6, párrafo, numeral 4, de la Ley No.340-06, Compra y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

**VISTO:** El Artículo 3, numeral 3, del Decreto No.513-12, del 6 de septiembre de 2012, que establece el Reglamento de Ley, sobre Compra y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

**VISTO:** El acápite (f) del Artículo 3 de la Ley No.8, de fecha 8 de septiembre de 1965, que faculta al Ministro de Agricultura a "establecer la organización y a realizar las modificaciones que se consideren pertinentes en la estructura interna del Ministerio".

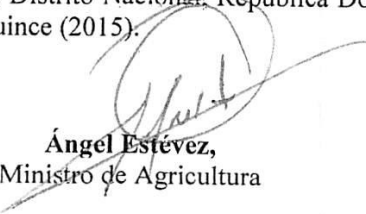
En uso de las atribuciones que le confiere el mencionado texto legal, dicta la siguiente:

**RESOLUCION**

**Artículo 1ro.:** Se declara de **urgencia** la rehabilitación de 300 kms. de caminos interparcelarios, distribuidos entre las diferentes Direcciones Regionales Agropecuaria, de este Ministerio.

**Artículo 2do.:** Se instruye al Departamento de Compras de este Ministerio, a convocar por las vías legales y administrativas correspondientes, al Comité de Compras y Contrataciones, a fin de agotar los procedimientos necesarios para la rehabilitación de 300 kms. de caminos interparcelarios.

**Dada** en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de abril del año dos mil quince (2015).

  
Ángel Estevez,  
Ministro de Agricultura